

Normativa de referencia

- ✓ Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- ✓ Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- ✓ Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) trabajamos en colaboración con las Comunidades Autónomas para facilitar gestiones relativas al empleo, tanto a la ciudadanía como a las empresas.

Empleo

Para más información:

Servicio Público de Empleo Estatal
www.sepe.es

Cita Previa: 901 01 02 10

Ciudadanos: 901 11 99 99

Empresas: 901 01 01 21

(también disponibles números provinciales)



Contrato para la formación y el aprendizaje con ayuda de acompañamiento

NIPO PDF: 274-18-030-8 NIPO PAPEL: 274-18-029-5 DEPÓSITO LEGAL: M-41421-2018
Catálogo de Publicaciones de la Admón. Gral. del Estado:
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Diciembre 2018

www.sepe.es

Trabajamos para ti



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

SEPE

Beneficiarios

Inscritos en el **Sistema Nacional de Garantía Juvenil** (SNGJ), con baja formación que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser beneficiario del **SNGJ** en el momento de suscribir un contrato para la formación y el aprendizaje y ser mayor de 16 años y menor de 25.
- b) **No estar en posesión de ninguno de los siguientes títulos**, en el momento de suscribir el contrato para la formación y el aprendizaje:
 - 1.º Título de Bachiller,
 - 2.º Título de Técnico de grado medio,
 - 3.º Título oficial de nivel superior al Bachiller o
 - 4.º Títulos oficialmente reconocidos como equivalentes a las titulaciones anteriormente citadas de acuerdo a las leyes reguladoras del sistema educativo vigente.
 - 5.º Certificado de Profesionalidad de nivel 2 ó 3.
- c) **Comprometerse a iniciar y realizar una actividad formativa** y, a tal efecto, **comenzar una prestación de servicios mediante un contrato para la formación y el aprendizaje** que tendrá una **duración mínima de un año**.

Cuantía de la ayuda

La **cuantía** de la ayuda económica será igual al **80% del indicador público de rentas de efectos múltiples** mensual vigente en cada momento.

La percepción de la ayuda económica se mantendrá durante la vigencia del contrato para la formación y aprendizaje y tendrá una **duración máxima de 18 meses**. En el caso de personas con un grado de **discapacidad** igual o superior al 33%, la ayuda podrá tener una duración **máxima de 36 meses** en función del plan formativo individualizado que se haya adaptado a las necesidades de la persona.

Siempre que no se supere la duración máxima, la **ayuda económica se podrá solicitar** con ocasión de diferentes contratos hasta **un máximo de 3 contratos**.

El pago periódico de la ayuda económica se realizará por el Servicio Público de Empleo Estatal por mensualidades de treinta días dentro del mes siguiente al que corresponda el devengo, mediante el abono en la cuenta de la entidad financiera colaboradora indicada por el solicitante o perceptor, de la que este sea titular. Ni el joven beneficiario ni el Servicio Público de Empleo Estatal cotizarán a la Seguridad Social por esta ayuda económica de acompañamiento. La finalización del contrato para la formación y aprendizaje dará lugar a la baja definitiva en la ayuda.

La ayuda económica de acompañamiento será compatible con los incentivos a la contratación a los que diera lugar el contrato para la formación y el aprendizaje celebrado.

Características de la formación

La celebración del contrato para la formación y el aprendizaje queda condicionada a que la actividad formativa inherente al mismo, sea la necesaria para la obtención de **certificados de profesionalidad completos** y/u otros itinerarios formativos que se pudieran establecer como contenido formativo de los contratos para la formación y el aprendizaje en su normativa específica.

En caso de certificados de nivel 2 ó 3 si el joven beneficiario de la ayuda no cumple los requisitos de acceso al certificado, la formación inherente al contrato deberá incluir acciones formativas de competencias clave.

El joven beneficiario deberá desarrollar la formación en un centro o entidad de formación acreditado para la impartición de la formación vinculada a los certificados de profesionalidad, todo ello conforme a la normativa reguladora del sistema de formación profesional para el empleo y la de los certificados de profesionalidad.

Conversión en indefinido

Siempre que a la **finalización de su duración inicial**, o bien a la **finalización de cada una de las sucesivas prórrogas**, hasta alcanzar la duración máxima legalmente prevista para este tipo de contratos, las empresas conviertan en indefinido los citados contratos para la formación y el aprendizaje tendrán derecho a una **bonificación en las cuotas empresariales por contingencias comunes a la Seguridad Social que ascenderá a 250 euros mensuales (3.000 euros/año)**. La bonificación específica se aplicará **durante un período de 3 años**. La empresa solo podrá beneficiarse **una vez de la bonificación por cada uno de los jóvenes beneficiarios** de la ayuda económica. La conversión del contrato en indefinido se deberá realizar **a jornada completa**. Esta bonificación específica será adicional a la prevista por la conversión en indefinidos de contratos para la formación y el aprendizaje establecida en el artículo 3 de la Ley 3/2012, de 6 julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Solicitud

Los jóvenes beneficiarios deberán presentar la solicitud de la ayuda económica de acompañamiento en la **Oficina de Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal** que le corresponda por su domicilio, incluyendo los datos necesarios para la notificación, y en su caso, el pago de la ayuda económica, en el **plazo de 15 días hábiles siguientes al inicio del contrato** para la formación y el aprendizaje suscrito

El impreso para la solicitud de dicha ayuda económica de acompañamiento se obtendrá en la página web del Servicio Público de Empleo Estatal: **www.sepe.es**.